Refa: GD 10987/2023 v 21745/2023.

DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA:

Hago saber que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO DE ACTUACIÓN DE ACTIVIDAD EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO DE ALOJAMIENTO RURAL E INSTALACIONES DE RESTAURACIÓN Y EVENTOS EN HACIENDA MATA DEL HERRADOR DE LA RINCONADA, redactado por el Arquitecto, D. Alberto Ballesteros Rodríguez, colegiado núm. 3.190 del COAS, promovido por la sociedad GANANCIAS SUR, S.L., con CIF n.º B-90227885, en su nombre la administradora única D.ª MARIA DEL CARMEN CÓRDOBA OSUNA, cuya solicitud de admisión a trámite tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con el número 16.557/2023, el día 19 de junio de 2023, junto con la documentación anexa al Proyecto de Actuación, presentada en el Registro General de Entrada por la promotora, "Ganancias Sur, S.L." y redactada por el Arquitecto, D. Alberto Ballesteros Rodríguez, con fecha 8 de febrero de 2024, con el número 2.793/2023, documentación gráfica denominada PLANO 12, "Comprobación de afección a vías pecuarias.

SEGUNDO. - Establecer las siguientes condiciones:

- Deberá la promotora proceder al pago de la prestación compensatoria en suelo rústico, por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, la cual se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el (10%) diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos (Según lo expresado en el artículo 22.5 de la LISTA). Dado que éste último asciende a la cantidad de 553.197,52 euros, la prestación queda fijada en CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (55.319,75 €), que se destinarán al Patrimonio Municipal de Suelo.
- Igualmente, deberá presentar solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación de este Proyecto de Actuación.
- El desarrollo del Proyecto de Actuación estará condicionado a solicitar las ocupaciones preexistentes de las vías pecuarias, conforme se describe en los informes emitidos tanto por el Arquitecto Municipal, de fecha 8 de febrero actual, y el de la Secretaría Provincial de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, debiendo cumplir la cláusula de salvaguarda (anchura legal a ambos lados del eje Rediam), que se incorpora a la Documentación anexa, presentada con el número de entrada 2.793/2023 en el Registro de Entrada de la Sede electrónica del Ayuntamiento, documentación gráfica denominada PLANO 12, "Comprobación de afección a vías pecuarias.

<u>TERCERO. -</u> Aprobar el "CONVENIO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE ALOJAMIENTO RURAL E INSTALACIONES DE RESTAURACIÓN Y EVENTOS, UBICADA EN LA HACIENDA MATA DEL HERRADOR CON EL OBJETO DE OBTENER LA AUTORIZACIÓN PREVIA PARA LOS USOS EXTRAORDINARIOS EN SUELO RÚSTICO, QUE SUSCRIBE EL AYUNTAMIENTO DE LA



RINCONADA Y LA ENTIDAD MERCANTIL "GANANCIAS SUR, S.L.", en el que se detalla las obligaciones recíprocas de ambas partes.

CUARTO. - Proceder a la publicación del Proyecto de Actuación y de su Convenio Regulador, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, como en el Portal de Transparencia, página web del Ayuntamiento y Tablón de Edictos municipal, conforme al procedimiento procedente.

QUINTO. - Inscribir ambos documentos en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos y en el del Convenios, respectivamente.

<u>SEXTO. -</u> Dar cuenta de este acuerdo al Sr. Tesorero y al Sr. Interventor para su debido conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO. - Notificar a la entidad promotora, GANANCIAS SUR, S.L., con advertencia de los recursos a que hubiera lugar en defensa de sus derechos."

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse:

- 1.- Recurso de reposición, potestativo, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes contado desde la fecha de la notificación de la resolución. Si interpone recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya desestimado por silencio administrativo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía Contencioso-Administrativa, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
- 2.- Recurso contencioso-administrativo, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo, en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del acto, o el mismo recurso, si transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición no se hubiere notificado su resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. en cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

En La Rinconada, en la fecha consignada al margen junto a la firma digital. EL ALCALDE,

Fdo.: D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres. (Código Seguro de Verificación de su autenticidad al margen).

